



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para analizar y **DICTAMINAR LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN DIVERSA SOBRE LOS DEPÓSITOS VEHICULARES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de abril de 2011, fue promovida por el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a las Secretarías de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad, ambas del Distrito Federal, información diversa sobre los depósitos vehiculares, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDSPSA/CSP/1212/2011, para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

2.- La Comisión de Seguridad Pública, se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en la Ciudad de México existen actualmente quince depósitos vehiculares en los cuales se encuentran retenidos automóviles por la comisión de diversas infracciones a disposiciones del Reglamento de Tránsito Metropolitano y de más disposiciones jurídicas en materia de tránsito y vialidad.

Entre las principales causas por las que se comúnmente se retienen vehículos en los depósitos y que han provocado la saturación de los denominados corralones, se pueden señalar las siguientes:

- a) No comprobar la propiedad o legal posesión del vehículo

- b) No realizar el pago de multas adecuadas y sus derechos
- c) No acreditar el pago del concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por servicios de control vehicular.

SEGUNDO. Que de acuerdo a datos de la Subsecretaría de Información e Inteligencia policial, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el período comprendido de 2001 a 2009 se realizaron 1,917,110 arrastres, siendo 2008 el año en que más se registraron con un total de 479,853. Asimismo, para el primer trimestre de 2010 se contabilizaron 76,275 arrastres.

TERCERO. Que considerando el elevado número de automóviles que son llevados a los depósitos vehiculares, resulta indispensable contabilizar el monto que representa tenerlos guardados en los mismos, ya que se estima que el costo por día de almacenaje dentro del depósito vehicular es de 52 pesos.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde a ésta realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, así como aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito y vialidad.

QUINTO. Que en la fracción XX del artículo 3 de la citada ley, se señala que es atribución de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal establecer y administrar los depósitos para los vehículos que deban remitirse y custodiarse con motivo de una infracción de tránsito.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 365 del Código Fiscal para el Distrito Federal:

"La Secretaría de Seguridad Pública o la Secretaría de Transportes y Vialidad llevarán acabo un inventario de las unidades que se encuentren en sus depósitos, el cual constará en un acta debidamente circunstanciada en presencia de fedatario público, a efecto de hacer constar el estado en que se encuentran los vehículos al momento en que se practique el inventario y el deterioro que guardan los denominados vehículos chatarra".

SÉPTIMO. Que debido al alto costo que representa tener vehículos en los depósitos vehiculares, conocidos como corralones y a que en el año 2006 el Gobierno del Distrito Federal y el Estado de México, acordaron que para realizar el trámite de verificación



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

vehicular, debía estar cubierto el pago de la tenencia correspondiente, situación que derivó en que con fecha 30 de octubre de 2009, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que lo establecido en el acuerdo entre el Distrito Federal y el Estado de México respecto del requisito del pago de la tenencia para poder realizar el trámite de verificación era inconstitucional.

Así como teniendo en cuenta que el pasado 1 de abril de 2011 el Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Administrativa declaró la inconstitucionalidad del artículo 45 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, en cuanto a la retención de vehículos por el incumplimiento en el pago de tenencia. Es que debe realizarse una depuración de los depósitos vehiculares en el Distrito Federal, con la finalidad de cumplir con la ley, abrir espacios para infractores y evitar la saturación de los mismos.

Motivo por el cual esta Dictaminadora considera atendible la petición del promovente en cuanto a solicitar información sobre los depósitos vehiculares y su forma de operación.

Por lo anteriormente fundado y motivado la Comisión de Seguridad Pública:

RESUELVE

ÚNICO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, solicita a las Secretarías de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad, ambas del Distrito Federal, que en ámbito de sus facultades remitan a la brevedad a este Órgano Legislativo un informe pormenorizado sobre los depósitos vehiculares, que contenga los siguientes aspectos:

- a) Número de unidades remitidas durante el año 2010, causas de su remisión y en su caso las infracciones o conceptos por las que se encuentran detenidas.
- b) Número de vehículos considerados como "chatarra" que se encuentran retenidos en los depósitos.
- c) Criterios de operación que se implementan para determinar el depósito al que se traslada un vehículo que infringe las disposiciones a las leyes y reglamentos aplicables.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
P R E S I D E N T E



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

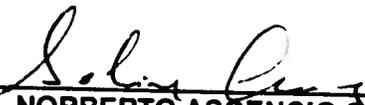
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN DIVERSA SOBRE LOS DEPÓSITOS VEHICULARES


DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTA


DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE


DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE


DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE


DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO


DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE


DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE


DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE